



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 20 de Abril de 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 261-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual recomienda que se emita el acto resolutorio, en el cual se conforme y/o designe al Comité Especial encargado de la Convocatoria, Evaluación y Selección para la Contratación de personal de las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de San Marcos bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 C.A.S), para el año fiscal 2021; en mérito a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-202, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del DECRETO DE URGENCIA N° 034-2021, prescribe: Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. 1. Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato. 2. Las entidades de la Administración Pública, a través de su máxima autoridad administrativa, determinan las necesidades de servidores civiles que les permitan continuar brindando los servicios indispensables a la población, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o a mitigar los efectos adversos de la COVID-19. Para ello, se requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o de quienes hagan sus veces, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas usuarias de la entidad. 3. El Concurso Público de Méritos para la referida contratación se sujeta a las siguientes etapas: a. Preparatoria: Luego de determinadas las necesidades institucionales de servidores civiles, los órganos o unidades orgánicas usuarias establecen los requisitos mínimos, descripción del servicio y competencias que debe reunir el postulante. b. Convocatoria: La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en el portal institucional de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. c. Selección: Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal. Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales, se publican en el portal institucional de la entidad. Esta etapa tiene una duración de cinco (5) días hábiles. d. Suscripción del contrato: La suscripción del contrato se realiza en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato vence el día 17 de mayo de 2021. 4. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco (5) días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018- 2007-TR, Establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica". 5. La implementación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. 6. La Autoridad Nacional del Servicio Civil puede emitir las normas complementarias que fueran necesarias para la implementación de la presente disposición. 7. La presente disposición tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2020-MDSM/HRI/A, se RESUELVE: CONFORMAR el Comité Especial encargada de la Convocatoria, Evaluación y Selección para contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS, para el año fiscal 2020 para la implementación de las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari – Ancash, bajo el régimen especial establecido por el Decreto legislativo N° 1057, la misma que está integrada por los funcionarios que allí indica;

Que, mediante Informe N° 319-2021-MDSM/GAF/SGRRHH-MLPS, el Subgerente de Recursos Humanos de esta Entidad, solicita ante la Gerencia de Administración y Finanzas, se proceda a la conformación del Comité Especial encargado



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de la Convocatoria, Evaluación y Selección para la Contratación del personal de las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 -Contratación Administrativa de Servicios - CAS- para el año fiscal 2021, en mérito a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021;

Que, mediante Informe N° 0288 COVID19-2021-MDSM/GAF, el Gerente de Administración y Finanzas, visto el sustento del informe anterior, eleva y solicita a la Gerencia Municipal, a fin de que se proceda a la emisión de la Resolución que designe el nuevo Comité del Proceso C.A.S. para el año fiscal 2021, bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057. Por lo que, propone a los miembros para que integren dicho Comité, conforme al siguiente detalle: Mag. Héctor Eduardo Montes Colcas, President -Gerente de Administración y Finanzas, Ing. Mariano Leoncio Peña Santillán, Secretario Sub Gerente de Recursos Humanos y el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Miembro -Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, mediante INFORME N° 261-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda que se emita el acto resolutorio, en el cual se conforme y/o designe al Comité Especial encargado de la Convocatoria, Evaluación y Selección para la Contratación del personal de las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de San Marcos bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 (C.A.S.), para el año fiscal 2021; en mérito a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021, debiendo dejarse sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 011-2020-MDSM/HRI/A;

Estando, a los informes antes señalados, mediante los cuales los funcionarios no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Especial encargada de la Convocatoria, Evaluación y Selección para contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS, para el año fiscal 2021 para la implementación de las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari - Ancash, bajo el régimen especial establecido por el Decreto legislativo N° 1057, en mérito a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021, el mismo que queda integrada por los siguientes funcionarios:

- | | |
|--|-------------------|
| ➤ Mag. HÉCTOR EDUARDO MONTES COLCAS
Gerente de Administración y Finanzas | PRESIDENTE |
| ➤ Ing. MARIANO LEONCIO PEÑA SANTILLAN
Sub Gerente de Recursos Humanos | SECRETARIO |
| ➤ ABOG. CRISTIAN MAX ACUÑA PEREZ
Gerente de Asesoría Jurídica | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 011-2020-MDSM/HRI/A y cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a los funcionarios designados en el Artículo Primero de la presente Resolución para que procedan conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de esta Entidad, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE